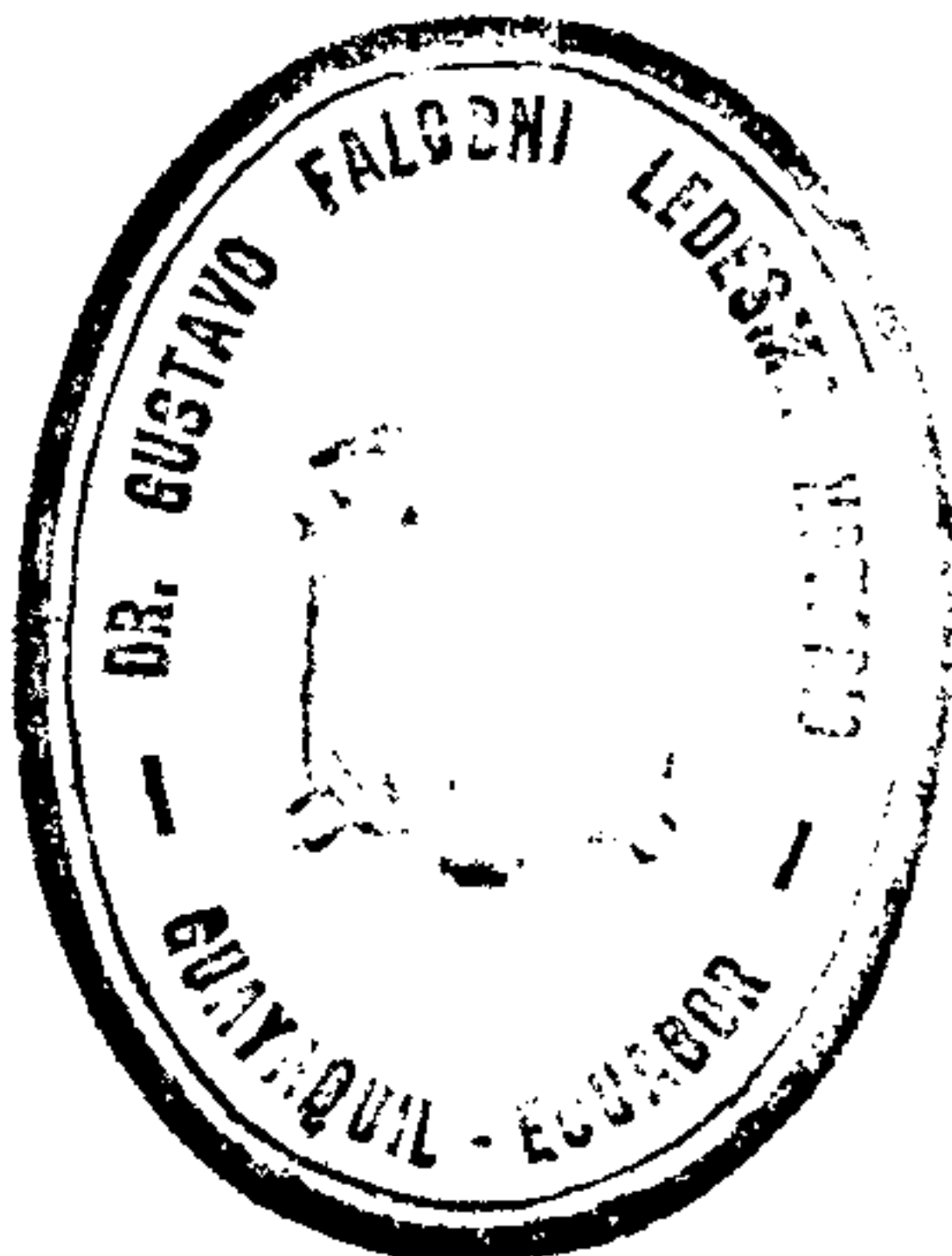




**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ANA-
LITICA S. LTDA."/>**

CUANTIA: \$ 100,000.00.

"En la ciudad de Guayaquil, Capit-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los diez y siete días del mes de Marzo de mil nove-
sientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconi
Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron:
los señores doctor don HENRY RAAD ANTON, quien declara
ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios de-
rechos; Abogado don ROBERTO MANRIE SAIEN, quien declara
ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; e
Ingeniero don ROBERTO BITAR MANUAB, quien declara ser
ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; mayo-
res de edad, capaces para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de co-
nocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-
tad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de
esta escritura pública de Constitución de Compañía, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-
" SEÑOR NOTARIO:- Sirvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
cual conste el contrato de compañía de responsabilidad
limitada, que los suscritos hemos convenido en celebrar
de conformidad con las cláusulas siguientes:- **P R I M E-**
R A: INTERVINIENTES:- Comparecen a la celebración de
esta escritura, por sus propios derechos, los señores
Doctor Henry Raad Anton, Abogado Roberto Manrie Saïen e

Ingeniero Roberto Ritar Mahand, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, quienes manifiestan por la presente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada.- **SEGUNDA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías o por estos Estatutos Sociales.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ANALITICA C. LTDA.".-**

ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de "ANALITICA C. LTDA." se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales y establecimientos en cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO SEGUN-**

DO: La Compañía se constituye y tiene por objeto dedicarse a la industria de la construcción de toda clase de edificios, estructurales, complejos, habitacionales, comerciales, industriales, propiedades horizontales y otros de similar naturaleza.- Podrá también, dedicarse a la administración y mantenimiento de edificios en ^{bienes inmuebles} general.- Finalmente, podrá también adquirir ^{bienes inmuebles} y celebrar sobre ellos todos los actos y contratos permitidos por la Ley, para el mejor cumplimiento de su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:** La du-

ración de esta sociedad será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO:** El capital de la Compañía es de Cien mil **u s e r o s**

(\$ 100.000,00) divididos en Cien (100) participaciones de Un mil sueros (\$ 1.000) cada una.- **A R T I C U L O**

Q U I N T O: El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviere la Junta General, gozando los socios de preferencia en la suscripción de las nuevas participaciones, en relación a las que posean al tiempo de resolverse el referido aumento.- **A R T I C U L O**

S E X T O: Per los aportes que los socios hagan a la compañía se les entregará un certificado de aportación, el mismo que irá firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía, debiendo indicar su carácter de no negociable.-

A R T I C U L O S E P T I M O: Cada participación es igual e indivisible y da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General; y, a una cuota igual en las utilidades y patrimonio de la compañía, en caso de liquidación.- Las participaciones sociales podrán

cederse, previo ofrecimiento a los demás socios; y, realizándose los requisitos establecidos en la Ley de Compañías en el artículo ciento quince, además se dejará constancia de la cesión en el Libro de Socios de la Compañía, mediante anotación firmada por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **A R T I C U L O**

O C T A V O: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán el Gerente y/o Presidente conjunta o separadamente.- Por consiguiente, el Gerente y el Presidente podrán como tales celebrar toda clase de actos y contratos sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos estatutos.- **A R T I C U L O**

ARTICULO NOVENO: La Junta General está compuesta por todos los socios legalmente convocados.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por el Gerente; o cuando él o los socios soliciten al administrador la convocatoria a Junta General al tenor de lo dispuesto en los artículos ciento diez y seis, literal i) y ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, únicamente podrán considerarse los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados bajo pena de nulidad.- Sin embargo, cuando todos los socios estuvieren reunidos, podrán constituirse en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse en ella.- Para el efecto no se requerirá ^{de} convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesariamente dejarse Acta firmada por todos los socios concurrentes.- **ARTICULO**

DECIMO: La convocatoria a Junta General se hará mediante citación personal firmada por los funcionarios de la Compañía y por los socios que fueron convocados; o, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con anticipación no menor de ocho días. Si hecha la primera convocatoria no concurriere un número de socios que representen más de la mitad del capital social, se hará una segunda convocatoria en la misma forma, con la advertencia de que la Junta se reunirá cualquiera que sea

la parte del capital social que se encuentre representa-
do.- En la convocatoria se indicará el objeto, lugar,
día y hora de la reunión.- Lo dicho sin perjuicio de lo
establecido en el artículo anterior.- **A R T I C U L O**
D E C I M O P R I M E R O: La Junta General será di-
rigida por el Presidente de la Compañía y a falta de és-
te por la persona que designe la Junta General.- Actua-
rá en ella como secretario el Gerente y a falta de éste
por un Secretario Ad-hoc designado por la misma Junta.-
De las sesiones se extenderá Acta aprobada en la misma
sesión, firmada por el Presidente y por el Secretario.-
A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O: La
Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de vo-
tos, constituida por la mitad más una de las participa-
ciones sociales representadas en la reunión.- Los votos
en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
Toda resolución referente al aumento de capital, diso-
lución anticipada, prerroga del plazo o reforma de sus
Estatutos se tomarán por unanimidad.- **A R T I C U L O**
D E C I M O T E R C E R O: Las atribuciones de la
Junta General son: a) Designar y remover al Presidente
y al Gerente de la Compañía; b) Aprobar los balances,
cuentas e inventarios que presentare el Gerente; c) Re-
solver acerca de la forma del reparto de utilidades; d)
Resolver acerca del establecimiento de sucursales o agen-
cias, en la ciudad o en otros lugares de la República
o del exterior y señalar o no en ellos domicilio la com-
pañía; e) Resolver acerca de la disolución anticipada

de la compañía y, designar liquidadores.- **A R T I C U-**
L O D E C I M O C U A R T O: Al Presidente, a
más de las atribuciones representativas concedidas en es-
tos Estatutos, le corresponde dirigir la Junta General.-
En caso de falta o ausencia del Presidente será reempla-
zado por la persona que designe la Junta General con el
título de "Encargado de la Presidencia".- **A R T I C U-**

L O D E C I M O Q U I N T O: Al Gerente corres-
ponde la administración de la compañía y actuará a nom-
bre de ella con las más amplias facultades.- Además son
atribuciones del Gerente: a) Administrar los negocios
y bienes de la compañía; b) Cuidar que se lleve debi-
damente la contabilidad y correspondencia de la compañía
y presentar por escrito a la Junta General el informe,
balance e inventario anual del estado económico de la
compañía; c) Realizar toda clase de gestiones, actos
y contratos que no fueren ajenos al Estatuto Social;
d) Cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones de
la Junta General; e) Hacer la convocatoria a Junta
General y actuar de Secretario de la misma.- **A R T I C U-**

L O D E C I M O S E X T O: El Presidente y el
Gerente, quienes no requieren ser socios de la compañía,
durarán cinco años en sus cargos, los mismos que podrán
terminar por renuncia o por causas legales.- En caso de
renuncia, los funcionarios continuarán ejerciendo los
cargos hasta que sean legalmente reemplazados.- **A R T I C U-**

L O D E C I M O S E P T I M O: La compañía se
disolverá en los casos previstos por la Ley; y, en li-

liquidación se hará según las normas legales, por los liquidadores que designare la Junta General.- T E R C E -

R A: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito de la siguiente forma:

El Doctor Henry Raad Anton, ha suscrito cuarenta (40) participaciones de un valor de Un mil sueros (\$1.000,00) cada una; el Abogado Roberto Hanne Salem, ha suscrito treinta (30) participaciones de Un valor de Un mil sueros (\$ 1.000,00) cada una; el Ingeniero Roberto Bitar Mahad,

ha suscrito treinta (30) participaciones de un valor de Un mil sueros (\$ 1.000) cada una.- C U A R T A: DEL PA-

GO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de "ANALITICA C. LTDA.", ha sido pagado en su totalidad en numerario, de la siguiente manera:- El Doctor HENRY RAAD ANTON, en

pago de las cuarenta (40) participaciones por él suscrita, ha pagado la cantidad de cuarenta mil sueros (\$ 40.000,00); el Abogado ROBERTO HANNE SALEM, en pago de las treinta (30) participaciones por él suscrita, ha pa-

gado la cantidad de treinta mil sueros (\$ 30.000,00); y, el Ingeniero ROBERTO BITAR MANUAD, en pago de las treinta (30) participaciones por él suscritas, ha pagado la cantidad de treinta mil sueros (\$ 30.000,00).- Todo lo

cual consta del Certificado Bancario que se protocolizará conjuntamente con esta Escritura.- DECLARACIONES:

Los fundadores de la Compañía hacen las siguientes declaraciones:- PRIMERA: Que ninguno de los socios nos

reservamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social.-

SEGUNDA : Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado totalmente, exclusivamente por los declarantes.- **TERCERA :** Que esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías aplicables a las limitaciones y, en su falta, a las de las sociedades anónimas existentes en dicho cuerpo de leyes.- **CUARTA :** Que por la presente facultamos al Doctor Henry Raad Antón para que solicite la aprobación de esta escritura y la publicación del extracto de la misma ante el señor Intendente de Compañías, e inscripción en el Registro Mercantil; así como realizar toda clase de actos hasta conseguir el legal establecimiento de la sociedad.- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- (firmado) Roberto Hanse S., Roberto Hanse Salen.- **A B O G A D O.-** Registro Número : Dos mil noventa y ocho "- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública).- **E S C O P I A .-** Se agregan los Certificados de no Adendar al Fisco de cada uno de los accionistas, y Certificado Bancario.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Supremo Número Setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido,

de de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Henry Raad A.- Certificado Votación: Veinte y cinco - Dascientos noventa y tres - AL.- (firmado) Roberto Hanze S.- Certificado Votación: Catorce - Trescientos sesenta y siete - AL.- (firmado) Roberto Bitar M.- Certificado Votación: Diez y ocho - Cien - te cuarenta y seis - SH.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público.- "BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos haber recibido en depósito en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación ANALITICA C. LTDA. la cantidad de CIENTO MIL 00/100 SUQUES, correspondiente a los aportes hechos por los socios o accionistas fundadores, en la proporción siguiente: - - - 1 - - - - -

<u>NOMBRE</u>	<u>CANTIDAD</u>
DR. HENRY RAAD ANTON	\$ 40.000,00
ABG. ROBERTO HANZE SALEM	30.000,00
ING. ROBERTO BITAR MANUAD	<u>30.000,00</u>
	\$ 100.000,00 =====

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendente de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la corres-

pendiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.- Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañía, según el caso.- El presente documento no tiene valor negociable y le hemos extendido a base de la información y datos que nos se han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.- Guayaquil, Marzo diez y siete de mil novecientos ochenta y dos.- BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- (firmado) Ilegible.- (firmado) Ilegible.- FIRMA AUTORIZADA.- "Número cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos doce.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adonar al Pisco.-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: BITAR.- Materno: MANUAD.- Nombres: ROBERTO CANAN.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero cero trescientos sesenta y dos mil ciento doce.- Tributaria: cero cero seis mil novecientos cuarenta y nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.-

Motivo de la solicitud: Para constitución de compañía.- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- Guayaquil, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura-

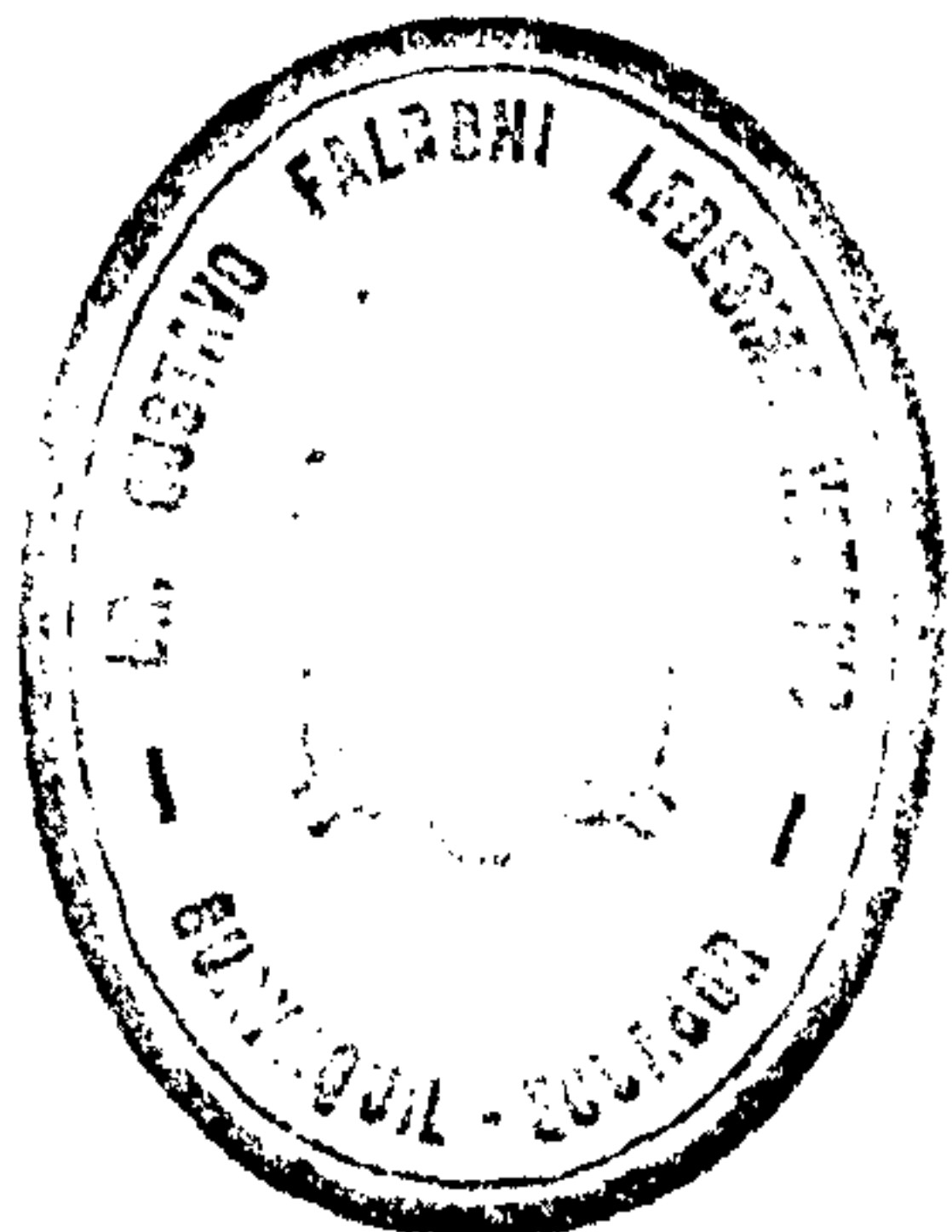
ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos A. Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".- "Número cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos diez.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.-

-6-

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: RAAD.- Materno: ANTON.- Nombres: HENRY BLCHARA.- Cédulas:- Identidad: diez y siete-cero dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatro.- Tributaria: cero cero seis mil quinientos setenta.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Para constitución de compañía.- Firma del solicitante.- Ilegible.4 Fecha de presentación:- Guayaquil, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".- "Número cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos trece.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: HANZE.- Materno: SALEM.- Nombres: ROBERTO JOSE.- Cédulas:-

Identidad: cero nueve-cero un millón ciento veinte y seis mil ciento dos.- Tributaria: ciento setenta y seis mil trescientos diez y seis.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud.- Para constitución de compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, de revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello).- ENMIENDADOS: General.- ENTRE LINEAS: bienes inmuebles de.- VALE.- TESTADOS: b-muebles-a-d-g-A-la.- NO VALE.

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sella y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

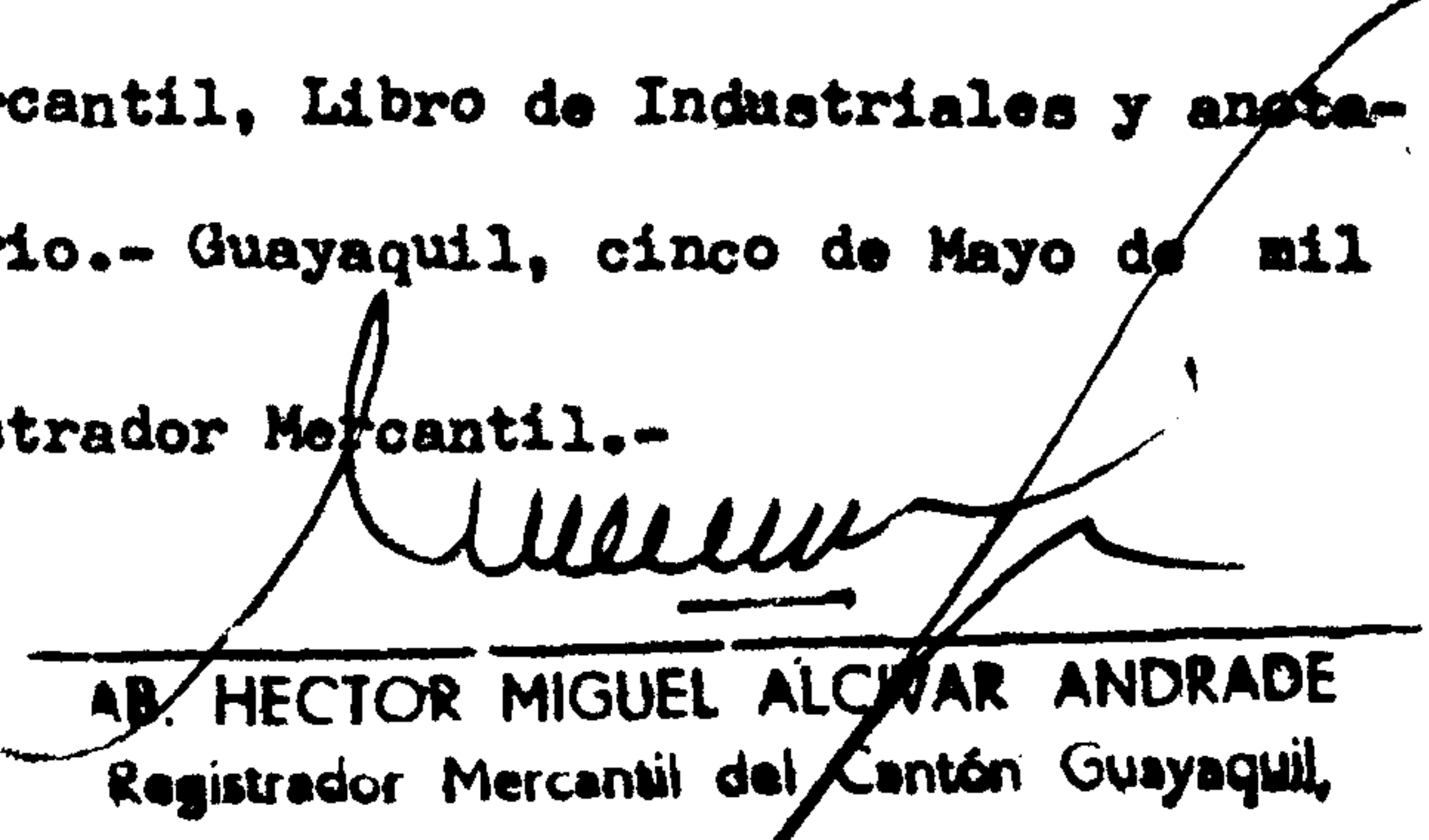


DOY FE: Que te-

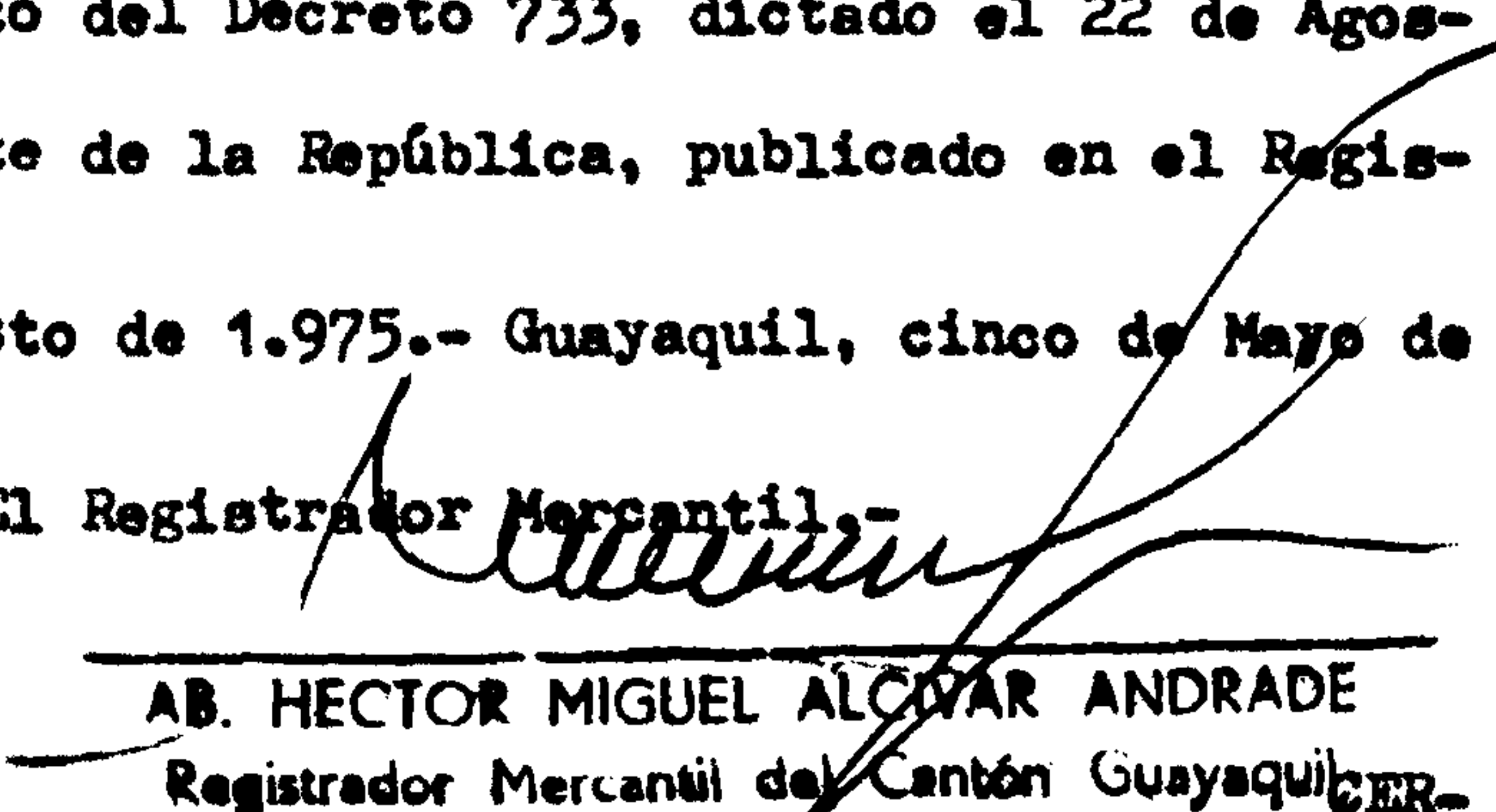
ué nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-RL-82-0606, del señor Intendente de Compañías, Encargado, de fecha: treinta de Abril del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.-

-7-

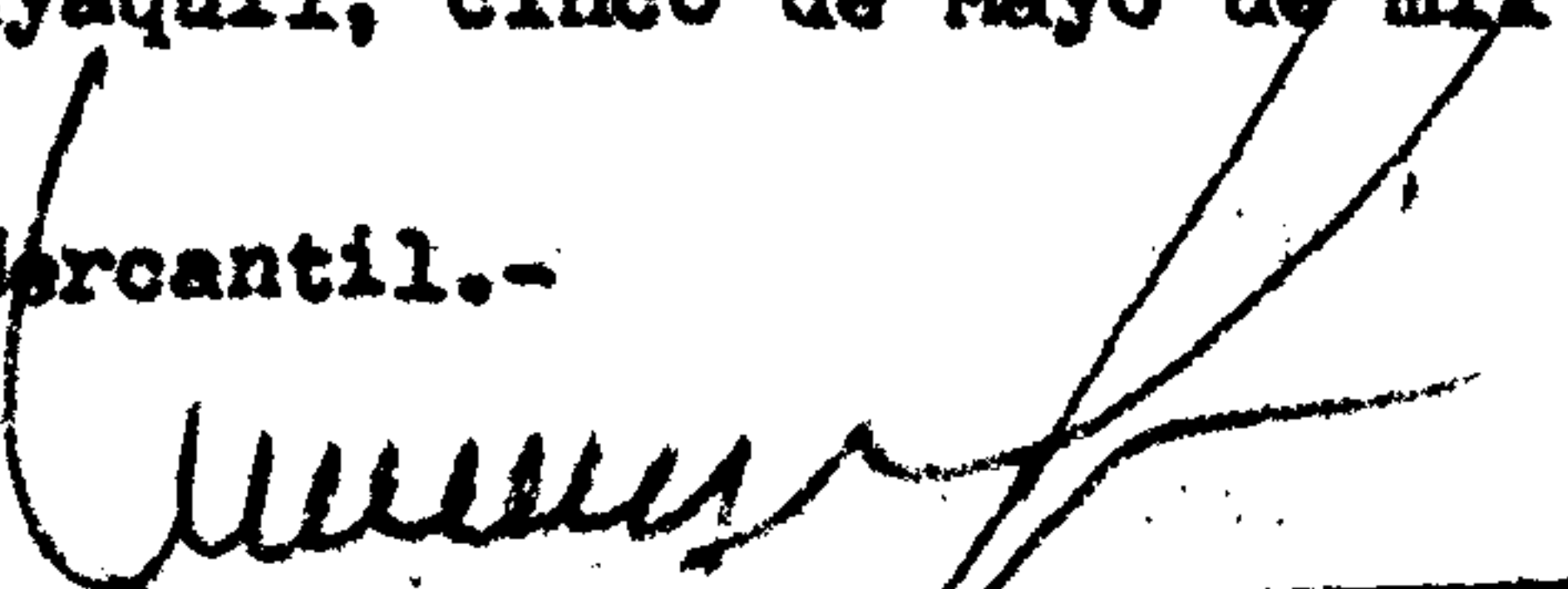
CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-82-0606, dictada el 30 de Abril de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene el Contrato de CONSTITUCION de la Compañía "ANALITICA C. LTDA.", de fojas 6.187 a 6.200, número 438 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.331 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

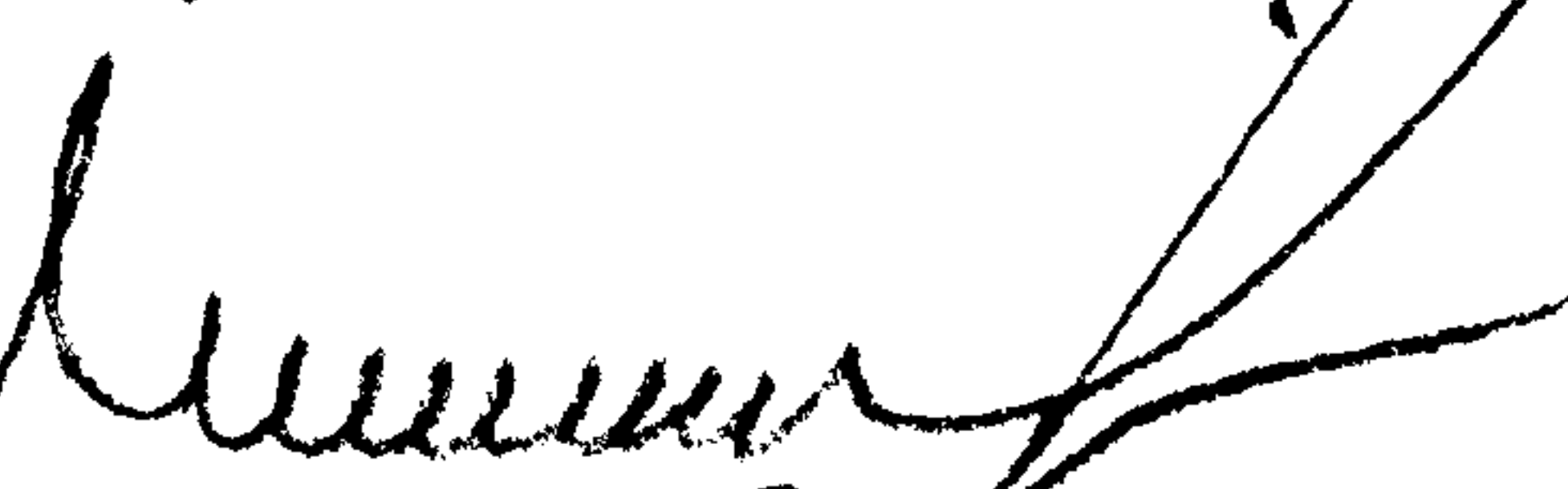

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, GER.

TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 526, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil de la Compañía "ANALITICA C. LTDA.".- Guayaquil, cinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,